

Rama Judicial  
República de Colombia



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C, diez de mayo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2019-00157-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de dar trámite a las solicitudes elevadas por las partes, se dispone:

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. Se tiene en cuenta que la demandada HDI SEGUROS S.A., acreditó haber consignado a la cuenta de este despacho y para el proceso de la referencia, la suma de \$35.000.000, correspondiente a la condena impuesta en sentencia de 24 de noviembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

TERCERO. Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena la entrega a dicho extremo procesal, del referido depósito judicial en la cuantía señalada, mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de segunda instancia. Por secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias del caso.

CUARTO. En cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, una vez se acredite el pago de las costas procesales, o, en tanto venza el término previsto en el parágrafo 2° del artículo 590 del C.G. del P., se resolverá lo pertinente frente al particular.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**JUEZ  
(2)**